

ORDENANZA Nº ~~97/84~~ -

ARTICULO 1º: Autorízase a partir del 1º de **JULIO de 1984** a abonar al personal Municipal que revista en calidad de contratado y efectúe tareas inherentes a su puesto fuera del horario normal, los haberes correspondiente a dicha tarea en forma proporcional al tiempo trabajado, conforme al ordenamiento legal vigente para el resto de los agrupamientos.

ARTICULO 2º: Cuando razones de mejor servicio impongan realizar tareas fuera del horario normal y por el cúmulo de las horas reunidas se exceda el tope fijado por el ordenamiento legal vigente, autorízase su cobro por parte del personal municipal en el mismo mes en que dicha hora haya sido trabajada.

.....
ARTICULO 4º. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Personal, y demás que considere corresponder a efectos de su cumplimiento

ARTICULO 5º: De forma. Dada en la Sala de Sesiones a 18 de Octubre de 1984